



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Chaparra-Acarí

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Acarí, 20 de Octubre del 2014.

Resolución Administrativa

Nº 134-2014-ANA-ALA.CHA

VISTO:

El Escrito de Registro Nº 1738-2014, presentada por el "Comité de Riego de Chaipi", por el cual solicitan el reconocimiento de su Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, las organizaciones de usuarios de agua son asociados civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos.

Que, con fecha 19 de enero del presente año se promulgó la Ley de las organizaciones de usuarios de agua Ley Nº 30157, mediante la cual se deroga las disposiciones que se opongan a la misma, entre las cuales se encuentra el Decreto Supremo Nº 021-2012-AG y el Decreto Supremo Nº 016-2013-MINAGRI, al momento de realizarse las elecciones así como la presentación de la solicitud de reconocimiento de consejo directivo materia de evaluación, se encontraban vigentes las normas hoy derogadas existiendo conforme a las mismas obligación de este Despacho de resolver sobre el particular, por lo cual evidentemente resulta aplicable la Teoría de los Hechos Cumplidos que significa "que la nueva ley solo alcanza a los hechos futuros pues los ya verificados (cumplidos) se rigen por la ley antigua. Entonces lo que hay que investigar, no es si un derecho se adquirió bajo el régimen de la ley antigua, sino si un hecho jurídico se cumplió totalmente estando vigente la norma derogada.

Que, el artículo 11º del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2012-AG, establece que las organizaciones de usuarios de agua son reconocidas por resolución administrativa de la Administración Local de Agua, por el sólo mérito de la presentación del Certificado Literal de la Partida Registral donde consta su inscripción. La resolución de reconocimiento dispondrá el registro de la organización en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Que, así mismo en la cuarta disposición complementaria transitoria del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2012-AG la

cual fue modificada por Decreto Supremo N° 003-2013-AG, establece que las organizaciones de usuarios de agua que no adecuaron sus estatutos y ámbitos de actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y llevaron a cabo sus elecciones para el periodo 2014 - 2016 su consejo directivo electo será reconocido por la Autoridad Nacional del Agua, mediante Resolución Directoral de Autoridad Administrativa del Agua, con fines de su inscripción registral de acuerdo a lo establecido en Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI y que a su vez dicho consejo tendrá la responsabilidad de adecuar los estatutos durante el plazo de vigencia de su mandato.

Que, con el documento del visto, se solicita el reconocimiento del consejo directivo del "comité de Riego de Chaipi", para el periodo 2014-2016 acompañando Copia de Acta de elecciones, copias de DNI de miembros del Consejo Directivo, constancia de convocatoria a elecciones Constancia de no haber impugnaciones, constancia de quórum, Padrón Electoral del comité.

Que, mediante acta de fecha 10 de Agosto del 2014, se procedió a las elecciones de la nueva Junta Directiva del "comité de Riego de Chaipi" quedando conformada de la siguiente manera: Presidente: Modesto Sifuentes Álvarez, Vicepresidente: Manuel Felipe Vargas Atahucusi, Secretario: Saúl Dimas Montenegro Laime, Tesorero: Jesús Eusebio Huayhuapuma Almenara, Vocal 1: Rafael Narrea Cayhua, Vocal 2 : Agustín Ángel Luna Mitma.

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales anotadas en los considerandos anteriores, corresponde expedir el acto administrativo que reconozca a la Junta Directiva del "comité de Riego de Chaipi", para el periodo 2014-2016; y el Artículo 13º de la Ley 30157 Ley de Organizaciones de Usuarios señala "Las Organizaciones de Usuarios deberán, en un plazo de no mayor a los ciento Ochenta (180) días, realizar los actos necesarios para adecuar sus estructura a la presente Ley, plazo en el cual deberá de convocar a Elecciones de conformidad con el artículo 11º de esta Ley y el Reglamento Aprobado en su Oportunidad..."

Que, la presente resolución se emite teniendo como premisa el Principio de Legalidad al haber establecido el D.S. 016-2013-MINAGRI, como competencia de esta instancia el reconocimiento de los consejos directivos de las organizaciones de usuarios, por el mérito de la presentación de la documentación antes precisada, la misma que se evalúa bajo el Principio de Presunción de Veracidad el mismo que consignado en la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece: "**en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario**".

Que, la Administración Local de Aguas Chaparra Acarí, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 40 del Reglamento de Organizaciones y funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012 y el reglamento de Organizaciones de usuarios de agua aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG; modificado por Decreto Supremo N° 003-2013-AG y Decreto Supremo N° 478-2013-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer al Nuevo Consejo Directivo del "Comité de Riego de Chaipi", con domicilio en el Anexo de Chaipi, Distrito de Pullo, Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho, para el periodo 2014-2016, integrada por:

Presidente	Modesto Sifuentes Álvarez	DNI N° 30492791
Vicepresidente	Manuel Felipe Vargas Atahucusi	DNI N° 30494239
Secretario	Saúl Dimas Montenegro Laime	DNI N° 30492912
Tesorero	Jesús Eusebio Huayhuapuma Almenara	DNI N° 40526495
Vocal 1	Rafael Narrea Cayhua	DNI N° 28979595
Vocal 2	Agustín Ángel Luna Mitma	DNI N° 41181483

Artículo Segundo.- Los directivos reconocidos por la presente Resolución Administrativa, estando obligados al cumplimiento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento, sus estatutos y demás disposiciones en cuanto se refiere a la gestión y administración de los recursos hídricos.

Artículo Tercero.- Notifíquese la presente resolución al interesado, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

